



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por **YEIMY LORENA TORRES VARGAS**, actuando en nombre propio contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, la cual fue radicada con el número 2024 10108. Sírvese proveer.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2024 10 108 00			
ACCIONANTE	Yeimy Lorena Torres Vargas	DOC. INDENT	52.737.435
ACCIONADO	CNSC y Ministerio de Justicia		
PRETENSIÓN	Ordenar a las accionadas hacer uso de la lista de elegibles N° 7777 del 13 de marzo de 2024, para proveer las vacantes definitivas disponibles de los cargos código 2028 grado 22, profesional especializado, en el Ministerio de Justicia y del Derecho.		

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, interpuesta por **YEIMY LORENA TORRES VARGAS**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

SEGUNDO: VINCULAR en el trámite de la presente acción, a las personas que cumplan las siguientes características:

- A todas las personas que, dentro de la accionada Ministerio de Justicia, ocupen los cargos de igual denominación y grado al de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22** y que habiendo sido ofertados en la Convocatoria No. 1535 de 2020 hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
- A todas las personas que ocupan tales cargos declarados desiertos y a aquellas personas que ocupan cargos de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22**, bajo la modalidad de encargo o provisionalidad que no fueron ofertados por la Convocatoria No. 1535 de 2020 y que con posterioridad al inicio de la convocatoria fueron declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
- A todos los terceros interesados en la presente acción de tutela y a aquellos ciudadanos que se encuentren en la lista de elegibles **N° 7777 del 13 de marzo de 2024**, perteneciente a la Convocatoria 1535 de 2020, para proveer la vacante de la **OPEC 170215, Cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22 o una vacante similar o equivalente**, y consideren que a través de la presente acción puede existir la vulneración de sus derechos fundamentales, **PARA QUE INTERVENGAN EN EL TRÁMITE DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL**.

TERCERO: ORDENAR a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, **PUBLICAR** el escrito de tutela, la presente providencia y el respectivo aviso emitido por este Despacho en su página web, donde da difusión a todos sus actos administrativos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la accionada **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, remitir a este Despacho, la información relativa a las personas denominadas en el ordinal segundo de esta providencia, donde se deberá indicar inclusive, el correo electrónico para efectos de notificación, que repose en su base de datos. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

QUINTO: CONCEDER el término de **DOS (02) DÍAS** a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, para que se pronuncien acerca de las pretensiones de la parte actora. **CONCÉDASE** el mismo término personas vinculadas para que formulen las respectivas intervenciones y ejerzan su derecho a la defensa.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes **POR EL MEDIO MAS EXPEDITO Y EFICAZ**, de conformidad con el Art 16 del Decreto 2591 de 1991, a fin de comunicarles el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c39a27219249d82fe1d874cfaf560fd1253d506ccdf232909e81414ae330e3**

Documento generado en 17/07/2024 04:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>